



CONSTANCIA: AL Despacho de la señora Juez, informando que el demandado confirió poder dentro de la demanda Ejecutiva de Alimentos. Bucaramanga, 24 de octubre de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

RADICADO 2022-00314-00
EJECUTIVO POR ALIMENTOS

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RECONOCER a la abogada ESSY YULYE MARQUEZ GIL, identificada con la c.c. No. 1'098.610.682 y T. P. No. 198.407, canal digital juridicagmabogados@gmail.com como apoderada judicial del demandado Señor PABLO VICENTE VESGA CALDERON, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Ahora bien, el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P., dispone que quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencia que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad.

Revisado el expediente se constata que a la fecha no se ha recibido informe de la demandante de haber realizado la notificación electrónica, personal ni por aviso al demandado Señor PABLO VICENTE CESGA CALDERON, por lo que la misma se surtirá por conducta concluyente a partir de la notificación de este auto, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad.

Conforme con el artículo 91 del C.G.P., el demandado Señor PABLO VICENTE VESGA CALDERON, puede solicitar ante la secretaría del Despacho y/o correo electrónico institucional que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencido los cuales comenzarán a correr simultáneamente el término de ejecutoria del mandamiento de pago y de traslado de la demanda, por consiguiente, secretaría controlará los términos.

Por Secretaría remítase copia de la demanda junto con los anexos y mandamiento de pago al canal digital reconocido en el párrafo inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
JUEZ